



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 095-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 MAR. 2017

**VISTOS:**

Memorándum N° 127-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DAB y el Informe N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-ALLR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se ha establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la entidad se constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de investigación pública y actividades en zonas del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de las islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitido por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización, ha remitido el sustento técnico sobre la incautación de guano de las islas en la Dirección Zonal Ayacucho correspondiente a 207 sacos incautado por la Policía Nacional del Perú de Huamanga – Ayacucho, conteniendo presuntamente guano de las islas, y consecuentemente señala que se ha practicado el análisis químico sobre las muestras en el laboratorio de análisis de suelos, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha señalado que de los análisis químicos practicados señala que no es guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú de Huamanga – Ayacucho, y recomienda se de inicio al trámite de expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva que disponga el desecho de los productos incautados, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;



Que, mediante Informe Legal N° 114-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado los documentos sustentatorios emitidos por la Dirección de Abonos, recomienda expedir el acto resolutorio que disponga desechar los 207 sacos incautados por la Policía Nacional del Perú de Huamanga – Ayacucho, que no son guano de las islas, conforme a los documentos del visto;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESECHAR** los 207 sacos incautados por la Policía Nacional del Perú de Huamanga – Ayacucho conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

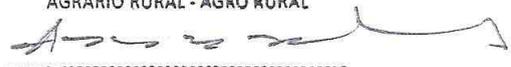
**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo